

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE LOS DOCTORANDOS COMO ACTIVIDADES FORMATIVAS

Conforme a lo establecido en el art. 8 de los *Criterios para la Valoración de las Actividades Formativas del Programa de Doctorado en Derecho*, tendrán la consideración de publicaciones científicas las efectuadas en alguna revista, obra colectiva, etc., que tenga aquella consideración en el área de conocimiento en que se circunscriba la tesis. El art. 9 de los mencionados *Criterios* dispone que se valorarán sólo las publicaciones en revistas y editoriales de reconocido prestigio, de acuerdo con los criterios de calidad utilizados por las agencias de acreditación, y siempre que tengan ISBN o ISSN. En concreto, el art. 11 contempla la siguiente equivalencia en horas de las publicaciones:

- ARTÍCULOS

- Revista indexada con impacto (15 páginas): 150 horas
- Revista indexada sin impacto (15 páginas): 75 horas

- OBRAS COLECTIVAS O CAPÍTULOS DE LIBRO

- Editorial de prestigio (15 páginas) 150 horas
- Otra editorial (15 páginas) 75 horas

- MONOGRAFÍAS

- Editorial de prestigio: 300 horas
- Otra editorial: 100 horas

Como se indica en el citado precepto, se trata de una guía orientativa, pudiendo la Comisión apartarse de estos criterios atendiendo a la extensión y calidad de la publicación.

En lo que concierne a los criterios que permiten determinar cuándo estamos ante una “revista indexada con impacto” o ante una “editorial de prestigio”, los criterios adoptados por la Comisión Académica son los siguientes:

Respecto a las OBRAS COLECTIVAS, CAPÍTULOS DE LIBRO Y MONOGRAFÍAS, se considera **editorial de prestigio** las que ocupan la primera mitad de las posiciones en la clasificación SPI (Scholarly Publishers Indicators) que realiza el grupo ILIA del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). En concreto, se atiende al ranking de prestigio de las editoriales según expertos españoles en el sector Derecho y que se puede consultar [aquí](#).

En lo que concierne a las REVISTAS, su consideración como “indexada con impacto” requiere que estén incluidas en alguno de los repertorios de revistas científicas de alcance internacional y nacional, aplicables al ámbito del Derecho. La Comisión Académica reconocerá como artículo en revista “indexada con impacto” los publicados en revistas recogidas en el [ranking de revistas jurídicas](#) de la Conferencia de Decanos y Decanas de Derecho de España, ordenado por especialidades.

Asimismo, se pueden considerar las que figuran en otros índices: *Journal Citation Reports* (JCR), *Web of Science* (WOS), *Scopus*, en el ranking de revistas con sello de calidad FECYT, en *Google Scholar Metrics*, CIRC, CARHUS+, DICE, MIAR o LATINDEX o en el [Índice Dialnet de Revistas \(Ciencias Jurídicas\)](#).

Todas estas cuestiones serán objeto de explicación y análisis en el *Curso de Metodología Jurídica y Técnicas de la Investigación Jurídica* que se imparte todos los años en el mes de enero. En todo caso, el doctorando debería de consultar con su tutor y con su director de tesis para seleccionar de un modo más individualizado el lugar y modo de publicar sus trabajos.